



Expte. 3467/2024

PROPUESTA CRITERIOS DE VALORACIÓN

“MEJORAS Y RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO EN VIAS RURALES Y URBANAS DE ALTEA”

José Sellés Perles, Jefe de servicio del departamento de Infraestructuras y Obras, en relación con el expediente que nos ocupa, en cuanto a los criterios de valoración que regirán el presente proceso de licitación,

PROPONE:

A) CRITERIOS AUTOMÁTICOS: Hasta 100 puntos

1. Baja Económica: Hasta 20 puntos

Las ofertas de los licitadores se puntuarán de forma proporcional, en dos tramos, tomando como referencia la Baja máxima:

$$\text{Si } B0 \leq \frac{Bmax}{2} \quad \gggg \quad P = 1,5 \times Pmax \times \frac{B0}{Bmax}$$

$$\text{Si } B0 > \frac{Bmax}{2} \quad \gggg \quad P = 0,75 \times Pmax + \frac{B0 - (0,5 \times Bmax)}{2 \times Bmax} \times Pmax$$

Siendo:

P = La puntuación obtenida por el licitador de la oferta a valorar, con dos decimales

B0 = La baja porcentual ofrecida por el licitador, con dos decimales

Bmax = La máxima baja porcentual válida ofertada, con dos decimales

Pmax = La puntuación máxima según los tramos de la siguiente escala, en función de la Baja máxima (Bmax) (redondeando a dos decimales) sobre el presupuesto de licitación:

- | | |
|-------------------------|------------------------------|
| 1) Menor de 0,01 %: | el 0% de los puntos máximos |
| 2) Entre 0,01 y 1,99 %: | el 10% de los puntos máximos |
| 3) Entre 2,00 y 3,99 %: | el 20% de los puntos máximos |
| 4) Entre 4,00 y 5,99 %: | el 40% de los puntos máximos |
| 5) Entre 6,00 y 7,99 %: | el 60% de los puntos máximos |
| 6) Entre 8,00 y 9,99 %: | el 80% de los puntos máximos |





Expte. 3467/2024

7) Desde 10,00 % en adelante: el 100% de los puntos máximos

IMPORTANTE: En este apartado A)1. Se considerarán ofertas temerarias o desproporcionadas aquellas ofertas económicas que así se determinen tras aplicar el criterio dispuesto en el artículo 85 del reglamento general de la Ley de Contratos.

2. Mejoras/ prestaciones adicionales definidas y sin coste para el Ayuntamiento de Altea: Hasta 80 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.7 LCSP, se autoriza la presentación de mejoras/prestaciones adicionales por los licitadores sobre los elementos y en las condiciones que seguidamente se señalan sin coste para el Ayuntamiento:

2.1.- Mejora 1 (80 puntos): M2 adicionales de asfaltado de idénticas calidades a las indicadas en proyecto, en lugar o lugares definidos en proyecto y, excepcionalmente, a criterio del Ayuntamiento, incluyendo parte proporcional de betún, traslados, saneo, fresados y cualquier otro necesario para considerarse obra completa. Esta medición comprenderá con carácter general el asfaltado completo de calles o caminos, no obstante, podrá ordenarse el bacheo de alguna zona, según necesidad del Ayuntamiento.

Se aplicará una regla de tres para la valoración de este criterio de mejora, otorgándose la máxima puntuación (80 puntos) a la propuesta que oferte el mayor número de M2 adicionales.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = (Co \cdot 80) / Cm$$

Po= Puntos oferta a valorar

Cm= Oferta más elevada

Co= Oferta a valorar

A los efectos de abonos mensuales al adjudicatario de la obra ejecutada, las referidas mejoras/prestaciones adicionales se incorporarán al presupuesto de ejecución material de proyecto en las correspondientes relaciones valoradas de las certificaciones mensuales, aplicándose el oportuno coeficiente reductor para el cálculo del presupuesto de ejecución material a origen.

La aplicación de lo contenido en el párrafo anterior sistematiza la inclusión de las mejoras/prestaciones adicionales en las certificaciones de obra, que no suponen, en ningún caso, cargo para el Ayuntamiento.





Expte. 3467/2024

Es cuanto tiene el deber de informar el Técnico que suscribe.

(Documento Firmado
Digitalmente)

